



P/500

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

Montevideo, 16 SEP. 2026

VISTO: la gestión promovida por la División Gestión Financiero Contable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto relativa a la trasposición de crédito que se encuentra dentro del Inciso 24 "Diversos Créditos", Unidad Ejecutora 002 "Presidencia de la República";

CONSIDERANDO: I) que existe crédito disponible que permite efectuar la trasposición gestionada;

II) que la presente trasposición no afecta el logro de los objetivos y metas;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 72 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

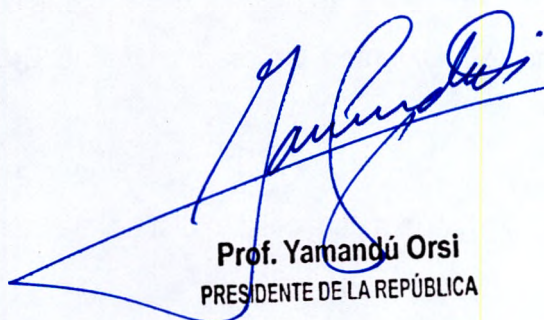
1º- Autorízase en el Inciso 24 "Diversos Créditos", Unidad Ejecutora 002 "Presidencia de la República", Programa 492 "Apoyo a los Gobiernos Departamentales" la trasposición de la suma de \$10.000.000 (pesos uruguayos diez millones) del Proyecto 520 "Equidad Territorial", Objeto del Gasto 749.000 "Otras partidas a reaplicar", Financiamiento 1.1 "Rentas Generales", Tipo de crédito 0 al Programa 481 "Política de Gobierno", Proyecto 402 "Fortalecimiento Institucional del Estado", Objeto del gasto 581.000 "Transferencias Corrientes a Organismos Internacionales", Financiamiento 1.1 "Rentas Generales", Tipo de Crédito 0.

2º- Comuníquese al Contador Destacado del Tribunal de Cuentas ante el Inciso, a la

00019

Contaduría General de la Nación, y pase a la División Financiero Contable de la Presidencia de la República y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

3º- Remítase copia a la Secretaría de la Presidencia de la República.



Prof. Yamandú Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA